



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE

**RESOLUCION No. 000185 DE 24 JUN. 2011**

Por la cual se reconoce la Reestructuración de Horarios en la Ruta PASTO – EL TAMBO y Viceversa, que sin acuerdo solicitaron las Empresas COOTAXTAMBO LTDA. , EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., TRANSANDONA S.A., TRANSIPIALES S.A., RUTAS DEL SUR S.A. y FLOTA GUAITARA S.A.

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL  
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 171 de 2001 y 0087 de 2011 y, la Resolución No. 00995 de 2009,

**CONSIDERANDO**

Que el carácter de Servicio Público Esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la Operación de las Empresas de Transporte Público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la Prestación del Servicio y a la Protección de los Usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 336 de 1996, el Permiso para la Prestación del Servicio Público de Transporte es Revocable e Intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, señala que las Empresas de Transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de horarios. Así mismo advierte, que en los eventos en que no exista consenso para la suscripción del acta de acuerdo, previa autorización del Ministerio de Transporte, sin generar paralelismo con los horarios de otras empresas, cada empresa registrará aquellos que servirá.

Que de conformidad con la Resolución No. 00995 de 2009, modificada con la No. 0980 de 2010, las Empresas habilitadas para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Carretera, debían presentar ante el Ministerio de Transporte, la Reestructuración de Horarios dentro de las Rutas autorizadas, con base en un Estudio de Oferta y Demanda.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante las Resoluciones Nos. 000143 de julio 29 de 2002, 000069 de abril 16 de 2002, 000129 de julio 2 de 2002, 00081 de abril 19 de 2002, 000101 de mayo 7 de

CONTINUACION RESOLUCION No. **000185** DE **24 JUN. 2011**

2002 y 0002 de marzo 23 de 2001, les otorgó las respectivas Habilitaciones a las Empresas, COOTAXTAMBO LTDA., EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S. A., TRANSANDONA S.A. TRANSIPIALES S.A., RUTAS DEL SUR S.A. y FLOTA GUAITARA S.A., respectivamente que les permitió continuar operando como Empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que mediante las Resoluciones Nos. 00001 de marzo 6 de 2001, modificada con la No. 00029 de 2005; 00818 de febrero 7 de 1992, modificada con las Nos. 000040 de 1995, 000038 de 1998 (**00381 de 2000**), 00086 de 2001, 00163 de 2002, 00015 y 000119 de 2003, 00029 de 2005, 000134, 000146 y 0170 de 2007, 00087 de 2010 y la No. 001111 de 2006, modificada con la 004934 de 2006; 000804 de febrero 7 de 1992 modificada con las Números. 05915 de 1993, 00134 de 2002, 00079 de 2004 y 00104 de 2007; 001135 de febrero 25 y 006725 de diciembre 22 de 1993, modificadas entre otras con las Resoluciones Nos. 00082 de 2001, 00032 de 2002, 00162 de 2002, 000102 de 2003, 00029 de 2005, 000177 de 2007 y 000139 de 2008 y, 006200 y 004114 de 1995, 00012 de 1996, 0003 de 1998, 00021 de 1998, 000104 de 2004; 00803 de febrero 7 de 1992, modificada con las Nos. 00037 de 1998, 00089 de 1999, 00034 de 2001, 000103 de 2002, 00139 de 2002, 000153 de 2002, 00011 de 2003, 00020 de 2003, 000135 de 2006, 000014 de 2007;y, 000810 de febrero 7 de 1992, modificada con la No. 000241 de 2002, expedidas por la Dirección General del suprimido INTRA y Ministerio de Transporte, se les autorizan a las Empresas COOTAXTAMBO LTDA., EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., TRANSANDONA S.A., TRANSIPIALES S.A., RUTAS DEL SUR S.A. y FLOTA GUAITARA S.A., respectivamente, Rutas, Horarios, Niveles de Servicio y se le Fija Capacidad Transportadora, en la Modalidad de Pasajeros por Carretera; entre las Rutas Autorizadas a las Empresas antes relacionadas, se tiene:

RUTA: **PASTO – EL TAMBO Y VSA.**

1.- Empresa COOPERATIVA DE TAXIS DE EL TAMBO LTDA.

Clase de Vehículo : Grupo A.

Saliendo de Pasto : Trece (13) Horarios por sentido

Saliendo de El Tambo : trece (13) Horarios por sentido

Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

2.- Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A.

Clase de Vehículo : Grupo B.

Saliendo de Pasto : Dos (2) Horarios por sentido

Saliendo de El Tambo : Dos (2) Horarios por sentido

Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

3.- Empresa TRANSPORTES SANDONA S.A.

Clase de Vehículo : Grupo B.

Saliendo de Pasto : Un (1) Horario por sentido

Saliendo de El Tambo : Un (1) Horario por sentido

Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

4.- Empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.

Clase de Vehículo : Grupo A.

Saliendo de Pasto : Cinco (5) Horarios por sentido

Saliendo de El Tambo : Cinco (5) Horarios por sentido

Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

CONTINUACION RESOLUCION No. 000185 DE 24 JUN. 2011

5.- Empresa RUTAS DEL SUR S.A.

Clase de Vehículo : Grupo B.

Saliendo de Pasto : Un (1) Horario por sentido

Saliendo de El Tambo : Un (1) Horario por sentido

Características del servicio: Frecuencia: **Domingo, Lunes, Martes, Jueves y Sábado;**  
Nivel de Servicio: Básico.

6.- Empresa FLOTA GUAITARA S.A.

Clase de Vehículo : Grupo A.

Saliendo de Pasto : Siete (7) Horarios por sentido

Saliendo de El Tambo : Siete (7) Horarios por sentido

Características del servicio: Frecuencia: **Diaria;** Nivel de Servicio: Básico.

Que los Representantes Legales de las Empresas COOTAXTAMBO LTDA., EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., TRANSANDONA S.A., TRANSPIALES S.A., RUTAS DEL SUR S.A. y FLOTA GUAITARA S.A., sin acuerdo, mediante escritos radicados en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte con los Nos. 002010-352-002139 de mayo 28, complementados con los radicados Nos. 002738-2 de julio 6, 003556-2 de agosto 26 y 004333-2 de octubre 14; y, 2010-352-002084-2 de mayo 28 de 2010, complementados con los Nos. y 002492-2 de junio 24, 002577-2 de junio 28, 002629-2 de junio 29, 003071-2 de julio 30, 003373-2 de agosto 12, 003382-2 de agosto 13, 003659-2 de agosto 30 y 003669-2 de agosto 30, solicitan se les Registre la **Reestructuración de Horarios** en la Ruta PASTO – EL TAMBO, acogiéndose a lo estipulado en la Resolución 00995 de 2009 y normas concordantes.

Que revisados los Actos Administrativos que reposan en esta Dirección Territorial, relacionados con las Empresas antes citadas, se pudo constatar que las seis (6) empresas que elevan las solicitudes, son las únicas empresas que tienen autorizada la Ruta Pasto – El Tambo, en origen-destino.

Que la solicitud de Reestructuración de Horarios, elevada por las Empresas Peticionarias, acorde con los documentos anexos, se sustenta en el Estudio elaborado por el Consultor Especializado Ing. Franco Heredia Ch., que para la Ruta que nos ocupa, se hizo la correspondiente toma de información en el Reten ubicado en el sector de la población de Nariño, durante los días 21, 22 y 23 de octubre de 2009.

Que la Evaluación realizada por esta Dirección Territorial al Estudio presentado por los Representante Legales de las citadas Empresas, en el respectivo Formato de Verificación de Requisitos y Análisis Técnico de Oferta y Demanda, documento que hace parte integral de esta Resolución, determinó que las Empresas peticionarias dieron cumplimiento a la normatividad legal y, dentro del cual se puede obtener, entre otras, las siguientes conclusiones:

EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.	PASTO - EL TAMBO	59,7	95,3	59,5	103,3	58%
	EL TAMBO - PASTO	59,3	111,3			
EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
TRANSPORTES SANDONA S.A.	PASTO - EL TAMBO	56,7	58,7	50,0	53,0	94%
	EL TAMBO - PASTO	43,3	47,3			

EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
COOPERATIVA DE TAXIS DE EL TAMBO	PASTO - EL TAMBO	113,3	115,0	122,0	125,2	97%
	EL TAMBO - PASTO	130,7	135,3			
EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A.	PASTO - EL TAMBO	10,3	12,3	11,3	13,3	85%
	EL TAMBO - PASTO	12,3	14,3			
EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
RUTAS DEL SUR S.A.	PASTO - EL TAMBO	66,3	75,3	64,7	75,7	85%
	EL TAMBO - PASTO	63,0	76,0			
EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
FLOTA GUAITARA S.A.	PASTO - EL TAMBO	0,0	0,0	0,0	0,0	0%
	EL TAMBO - PASTO	0,0	0,0			
EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
OTRAS EMPRESAS	PASTO - EL TAMBO	44,3	78,7	39,0	78,5	0%
	EL TAMBO - PASTO	33,7	78,3			

Que las Empresas peticionarias, solicitan se les reconozca la Reestructuración de los Horarios en la Ruta PASTO – EL TAMBO y VSA., por un término de cinco (5) años; Esta solicitud por dar cabal cumplimiento al artículo 37 del Decreto 171 de 2001, les será atendida favorablemente.

Que el Decreto 0087 de 2011 que modificó el 2053 de 2003, contiene las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra las de autorizar las Reestructuraciones de Horarios.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a las empresas COOPERATIVA DE TAXIS DE EL TAMBO LTDA., EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., TRANSPORTES SANDONA S. A., TRANSPORTADORES DE IPIALES S. A., RUTAS DEL SUR S. A. y FLOTA GUAITARA S. A., la REESTRUCTURACIÓN DE HORARIOS solicitada en la RUTA PASTO – EL TAMBO y Vsa., con los que continuarán sirviendo únicamente esa Ruta, así:

RUTA: **PASTO – EL TAMBO Y VSA.**

1.- Empresa COOPERATIVA DE TAXIS DE EL TAMBO LTDA

Clase de Vehículo : Grupo **A (automóvil)**

Saliendo de Pasto : 10:00, 14:30, 19:00.

Saliendo de El Tambo : 09:15, 14:15, 18:00.

Clase de Vehículo : Grupo **A (camioneta)**

Saliendo de Pasto : 05:30, 06:15, 07:45, 09:15, 11:00, 12:10, 12:45, 13:45, 15:15, 15:50, 16:35, 17:45, 18:00.





## NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los cinco (5) días del mes de agosto de 2011, notifiqué directa y personalmente al (la) señor (a) doctor (a) LUIS EFRAIN GOMEZ CORDOBA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 5.249.3987 de El Tambo Nariño, Representante Legal de la Empresa COOTAXTAMBO LTDA., el contenido de la **Resolución No. 000185** de junio 24 de 2011, "Por la cual se reconoce la Reestructuración de Horarios en la Ruta PASTO - EL TAMBO y Viceversa, que sin acuerdo solicitaron las Empresas COOTAXTAMBO LTDA., EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S. A., TRANSANDONA S. A., TRANSIPIALES S. A., RUTAS DEL SUR S. A. y FLOTA GUAITARA S. A."

Al (A la) notificado (a) se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y/o el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

### EL NOTIFICADOR

~~JOSE A. ROMERO CALVACHE~~

Técnico Administrativo  
Dirección Territorial Nariño  
Ministerio de Transporte

### EL NOTIFICADO (A)

LUIS EFRAIN GOMEZ CORDOBA  
Gerente Empresa  
COOTAXTAMBO LTDA.

CONTINUACION RESOLUCION No. **000185** DE **24 JUN. 2011**

Saliendo de El Tambo : 05:45, 06:15, 07:45, 08:15, 10:00, 11:15, 12:30, 12:45,  
13:15, 14:45, 15:15, 16:30, 17:45.

Características del servicio: Frecuencia: **Diaria**; Nivel de Servicio: Básico.

2.- Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A.

Clase de Vehículo : Grupo **A (camioneta pasajeros)**.

Saliendo de Pasto : 11:55, 14:10.

Saliendo de El Tambo : 05:30, 06:05.

Clase de Vehículo : Grupo **B (microbús)**.

Saliendo de Pasto : 08:00, 13:15, 16:30.

Saliendo de El Tambo : 09:05, 13:05, 17:55.

Características del servicio: Frecuencia: **Diaria**; Nivel de Servicio: Básico.

3.- Empresa TRANSPORTES SANDONA S.A.

Clase de Vehículo : Grupo **A (camioneta pasajeros)**.

Saliendo de Pasto : 08:45, 17:30.

Saliendo de El Tambo : 05:10, 06:45.

Clase de Vehículo : Grupo **B (microbus)**.

Saliendo de Pasto : 05:45, 14:45.

Saliendo de El Tambo : 09:45, 16:20.

Características del servicio: Frecuencia: **Diaria**; Nivel de Servicio: Básico.

4.- Empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.

Clase de Vehículo : Grupo **A (camioneta pasajeros)**.

Saliendo de Pasto : 12:30.

Saliendo de El Tambo : 14:00.

Clase de Vehículo : Grupo **C (Buseta)**.

Saliendo de Pasto : 15:00.

Saliendo de El Tambo : 07:30.

Clase de Vehículo : Grupo **C (Bus)**.

Saliendo de Pasto : 16:00, 17:00.

Saliendo de El Tambo : 06:00, 06:30.

Características del servicio: Frecuencia: **Diaria**; Nivel de Servicio: Básico.

5.- Empresa RUTAS DEL SUR S.A.

Clase de Vehículo : Grupo **B (microbús)**.

Saliendo de Pasto : 05:15, 09:10, 14:15, 19:30.

Saliendo de El Tambo : 05:00, 07:00, 10:10, 18:35.

Características del servicio: Frecuencia: **Domingo, lunes, martes, jueves y sábado**;  
Nivel de Servicio: Básico.

6.- Empresa FLOTA GUAITARA S.A.

Clase de Vehículo : Grupo **A (camioneta pasajeros)**.

Saliendo de Pasto : 07:00, 08:30.

Saliendo de El Tambo : 08:30, 12:00.

Clase de Vehículo : Grupo **B (microbús)**.

Saliendo de Pasto : 06:00, 11:30.

Saliendo de El Tambo : 09:00, 13:00.

Características del servicio: Frecuencia: **Diaria**; Nivel de Servicio: Básico.

ARTICULO SEGUNDO.- La **Capacidad Transportadora** de las Empresas citadas en el anterior artículo, se mantienen idénticas a las fijadas en los Actos Administrativos actualmente vigentes, en consideración a que la Reestructuración de Horarios, señalado en el artículo Anterior, bajo ninguna circunstancia implica incremento en la Capacidad Transportadora, acorde con lo estipulado en el artículo 37 del decreto 171 de 2001.



## NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los veinticinco (25) días del mes de julio de 2011, notifiqué directa y personalmente al (la) señor (a) doctor (a) DORA AMANDA DIAZ DE ALBARRACIN, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 41.368.136 de Bogotá D. C., Representante Legal de la Empresa TRANSIPIALES S. A., el contenido de la **Resolución No. 000185** de junio 24 de 2011, "Por la cual se reconoce la Reestructuración de Horarios en la Ruta PASTO – EL TAMBO y Viceversa, que sin acuerdo solicitaron las Empresas COOTAXTAMBO LTDA., EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S. A., TRANSANDONA S. A., TRANSIPIALES S. A., RUTAS DEL SUR S. A. y FLOTA GUAITARA S. A."

Al (A la) notificado (a) se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y/o el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

### EL NOTIFICADOR

**JOSÉ A. ROMERO CALVACHE**  
Técnico Administrativo  
Dirección Territorial Nariño  
Ministerio de Transporte

### EL NOTIFICADO (A)

**DORA A. DIAZ DE ALBARRACIN**  
Gerente Empresa  
TRANSIPIALES S. A.

CONTINUACION RESOLUCION No. 00105 DE 24 JUN 2011

ARTICULO TERCERO.- Las Empresas deben empezar a prestar el Servicio de Transporte en la Ruta PASTO – EL TAMBO, y en los Horarios únicamente reconocidos en el Artículo Primero de esta Resolución, a partir de su ejecutoria.

ARTICULO CUARTO.- El término de duración del presente reconocimiento de Reestructuración de Horarios, será de Cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO.- Derogar los Horarios autorizados a las Empresas COOTAXTAMBO LTDA., EXPRESO SAN JUAN PASTO S.A., TRANSANDONA S.A., TRANSPIALES S. A., RUTAS DEL SUR S. A. y FLOTA GUAITARA S.A., para servir la Ruta PASTO – EL TAMBO y Vsa., que figuran en anteriores actos administrativos.

ARTICULO SEXTO.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte velarán por el estricto cumplimiento de esta providencia.

ARTICULO SEPTIMO.- Los artículos y términos que no han sido objeto de modificación con la presente resolución, se mantendrán integralmente vigentes.

ARTICULO OCTAVO.- Informar a los Representantes Legales de las Empresas COOTAXTAMBO LTDA., EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S. A, TRANSANDONA S.A., TRANSPIALES S.A., RUTAS DEL SUR S.A. y FLOTA GUAITARA S.A., que contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de Vía Gubernativa, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y, previo el cumplimiento de los requisitos del artículo 52 del C.C.A.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto a los, 24 JUN 2011

**FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO**

Director Territorial Nariño  
Ministerio de Transporte

Proyectó y elaboró /  
JCC – FJZC- REUC  
Junio 8 - 2011




## NOTIFICACION PERSONAL


En San Juan de Pasto, a los veintinueve (29) días del mes de junio de 2011, notifiqué directa y personalmente al (la) señor (a) doctor (a) MÓNICA YANETH ORTIZ MUÑOZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 30.744.242 de Pasto Nariño, Representante Legal de la Empresa RUTAS DEL SUR S. A., el contenido de la Resolución No. 000185 de junio 24 de 2011, "Por la cual se reconoce la Reestructuración de Horarios en la Ruta PASTO - EL TAMBO y viceversa, que sin acuerdo solicitaron las Empresas COOTAXTAMBO LTDA., EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S. A., TRANSANDONA S. A., TRANSIPIALES S. A., RUTAS DEL SUR S. A. y FLOTA GUAITARA S. A."

Al (A la) notificado (a) se le entregó copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y/o el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO (A)

  
JOSE A. ROMERO CALVACHE  
Técnico Administrativo  
Dirección Territorial Nariño  
Ministerio de Transporte

  
MÓNICA YANETH ORTIZ MUÑOZ  
Gerente Empresa  
RUTAS DEL SUR S. A.